

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, enero 17 de 2021

Radicación:	Proceso N° 2021-0082-00
Demandante:	Concepción Rodríguez de Acevedo
Demandado:	Rubén Rodríguez Ballén
Decisión:	Admite demanda.

Habiéndose aportado el dictamen pericial donde se determina la línea divisoria y reuniendo la demanda presentada los requisitos generales y especiales previstos en los artículos 82 a 84 y 401 del Código General del Proceso, aunado a que el juzgado resulta ser competente por estar los bienes ubicados en la vereda Páramo Bajo del Municipio de Tausa (Cundinamarca) y ser el valor del avalúo catastral aportado del predio del demandante inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, se torna viable **ADMITIR** la demanda de **DESLINDE** y **AMOJONAMIENTO** instaurada por **Concepción Rodríguez de Acevedo**, a través de apoderado judicial en contra de **Rubén Rodríguez Ballén**, ordenándose, en consecuencia, **correr traslado** a la parte demandada por el termino de **tres (03) días** indicándole que los hechos que constituyan excepciones previas, la cosa juzgada y la transacción, solo podrán alegarse como fundamento de recurso de reposición contra el presente auto admisorio de la demanda tal como lo estipula el artículo 402 del Estatuto procesal referenciado.

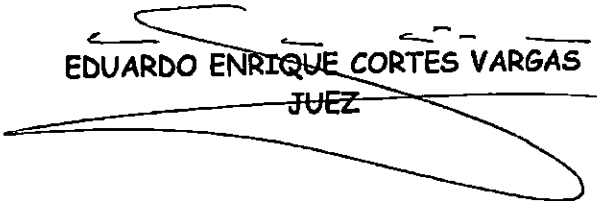
De otro lado, como se aportó por la parte demandante dictamen pericial donde se determina la línea divisoria de los predios, se torna viable ponerlo en conocimiento o traslado de la otra parte, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia con el propósito de que solicite la comparecencia del perito a la audiencia, aporte otro o decida realizar ambas actuaciones, anotándose que en ningún caso habrá lugar a trámite especial de objeción del dictamen por error grave tal como lo dispone el artículo 228 del CGP.

Igualmente se ordena de manera oficiosa, la inscripción de la demanda, la cual se debe materializar antes de la notificación del auto admisorio al demandado, debiéndose remitir, para el efecto, comunicación al Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, haciéndole saber quiénes son las partes del proceso, el objeto de este, el nombre, nomenclatura, situación de dichos bienes y el folio de matrícula o datos del registro si aquella no existiere, solicitándole al registrador que una vez inscrita se remita al despacho del juzgado con un certificado sobre la situación jurídica de los bienes **Piedra Gorda y Buena Vista** ubicados en la vereda Páramo Bajo del Municipio de Tausa Cundinamarca, tal como lo contemplan los artículos 591 y 592 del CGP.

Finalmente se dispone que a la demanda en mención se le dé el trámite de mínima cuantía previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, título III, Capítulo II,

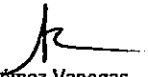
artículos 400 al 405 del Código General del Proceso, como también las disposiciones generales pertinentes consagradas en dicho Estatuto procesal General anotado, reconociendo de otro lado personería para actuar a la Doctora Gloria Amparo Rojas en representación de la demandante Concepción Rodríguez de Acevedo, en los términos y para los fines del mandato conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTES VARGAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 01 Hoy 18-01-2022


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria

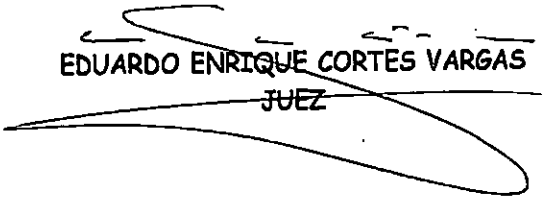
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Tausa, Cundinamarca, enero 17 de 2022

Radicación: Ejecutivo N° 2018- 0092-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Aurora Contreras Montaña

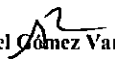
Incorpórese al expediente la comunicación que antecede, procedente de este Juzgado a través de la cual se pone a disposición embargo de remanente inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.172-81986 y su contenido póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales consiguientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDUARDO ENRIQUE CORTÉS VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 01 Hoy 18-01-2022


Martha Isabel Gómez Vanegas
Secretaria